



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispensaría que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 23 de Setiembre.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SANIDAD.

Circular.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan han dejado de cumplir lo prevenido en mis circulares del 7 de Julio, 4 y 7 del corriente y de remitir, algunos, los estados demográficos sanitarios desatendiendo mis repetidas escitaciones y aperecimientos.

Dispuesto á no tolerar por más tiempo tan punible abandono, en un servicio, cuya excepcional importancia en estas circunstancias no se les puede ocultar, he acordado imponer á cada uno la multa de 50 pesetas que harán efectiva en el término de diez días remitiendo á este Gobierno el papel correspondiente, advirtiéndoles que en lo sucesivo, entregaré á los tribunales á los que persistan en su desobediencia á las órdenes de mi autoridad.

Leon 22 de Setiembre de 1884

El Gobernador,
Baltasar de la Cárcova.

Ayuntamientos que se citan.
Carrizo.

Magaz.
San Justo de la Vega.
Villarejo.
Castrillo de la Valduerna.
Castrocalbon.
Castrocontrigo.
Cebrones del Rio.
Villaturiel.
Candín.
Vegas del Condado.
Soto y Amic.
San Esteban de Valdueza.
Posada de Valdeon.
Joara.
Matadeon de los Oteros.
La Vecilla.
Vegacervera.
Arganza.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«En la noche última se han fugado de la prision correccional de esta Corte los confinados Miguél Calderon Cañas, de 23 años de edad, de estatura 1 metro 580 milímetros, cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, poca barba y color sano, y Domingo Rizo Fernandez, de 24 años de edad, estatura 1 metro 800 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, poca barba y buen color, tiene tres infartos en la gurganta.»

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Leon 23 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Baltasar de la Cárcova.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha he admitido la renuncia presentada por D. Urbano de las Cuevas, como apoderado de D. Reinaldo Brehen y Reiz, registrador de la mina de cuarzó aurífero como ampliacion á la *Berlin*, sita en término realengo del pueblo y Ayuntamiento de Ponferrada, paraje denominado la barca, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 1.º de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Baltasar de la Cárcova.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia presentada por D. José Fernandez Baizan, registrador de la mina de plomo y otros nombrada *Esperanza*, sita en término del pueblo de Redipueñas, Ayuntamiento de Valdelugueros, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 2 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Baltasar de la Cárcova.

No habiendo presentado D. Ramon de Noriega, la carta de pago correspondiente al número de pertenencias solicitadas de la mina de cobre y otros metales nombrada *Los tres amigos*, sita en término municipal de Los Barrios de Luna, Ayuntamiento del mismo nombre, y sitio

llamado las huertas del concejal, por decreto de esta fecha he acordado declarar anulado este registro y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 4 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Baltasar de la Cárcova.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 22 entre Valdoré y Santa Olaja, carretera de Sahagun á las Arrioudas, (antes á Rivasosella) por su presupuesto de contrata de 197.620 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Agosto de 1884.

de 9.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 1.000 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—El Director general, Gabino Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 22 entre Valdoré y Santa Olaja, carretera de Sahagun á las Arriondas, (antes á Rivasdella), Leon, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º entre Sahagun y Villapeceñil en la carretera de Sahagun á las Arriondas (antes á Rivasdella), por su presupuesto de contrata de 108.703 pesetas, 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos provenientes por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 1.000 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—El Director general, Gabino Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º entre Sahagun y Villapeceñil en la carretera de Sahagun á las Arriondas (antes á Rivasdella) Leon, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

ANUNCIO.

En la Gaceta de Madrid fecha 18 del corriente mes, núm. 202, en su plana núm. 915 primera columna, se encuentra inserto el anuncio que á la letra dice así.

«Direccion general de Rentas Es-

tancadas.—El dia 28 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar los transportes de tabacos y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas en la Peninsula é islas Baleares desde 1.º de Enero de 1885 á 30 de Junio de 1887, así como de las cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, á saber:

Tabacos de todas clases.
Efectos necesarios á la renta del tabaco.
Idem que constituyen la renta del Timbre del Estado.
Papel de multas para los Ayuntamientos.
Cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas.
Efectos de mobiliario y otros que sean necesarios al servicio de las Rentas Estancadas.

En el momento de darse principio á la subasta, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á esta Direccion un pliego cerrado, en el que constará el precio máximo que por cada 10.000 kilogramos de peso y kilómetro de recorrido abonará la Hacienda.

Los licitadores entregarán, desde la una y media á las dos en punto de la tarde, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentación para ser despues abiertas, si procede á presencia de los proponentes.

Bajo ningún pretexto ni motivo podrá ser retirada ninguna proposición una vez presentada, ni se admitirá tampoco ninguna despues de la hora fijada para su presentación.

Para que las proposiciones sean válidas deberán tener presente los licitadores:

- 1.º Que han de ser redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extenderse en papel timbrado de la clase 11.º
- 2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.
- 3.º Que al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposicion, han de presentar otro que contenga la carta de pago que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos en concepto de garantía para licitar la suma de 50.000 pesetas en metálico ó sus equiva-

lentes á los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones vigentes sobre el particular. Igualmente deberán acompañar su cédula personal y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribucion por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

Y 4.º Que han de expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se comprometan á ejecutar dicho servicio, consiguiendo aquel precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las que se establecen en el pliego respectivo.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Terminada la recepcion de los pliegos de proposiciones por el Presidente, y dadas las dos de la tarde en que debe terminar su admision, las pasará al actuario de la subasta con los que contengan los documentos de que trata el requisito 3.º de la regla 4.º

El actuario dará lectura de estos documentos, y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición á ellos referente, devolviéndose en caso contrario al proponente sin abrirla.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposicion, el actuario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz, tomando nota de su contenido, y la Junta juzgará y dedicará en el acto de su validez.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos á las proposiciones y los referentes á éstas se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los licitadores, el Presidente abrirá y publicará el que contenga el precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Si resultase alguna ó algunas proposiciones válidas por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que rocaiga la aprobacion superior; y si por el contrario los precios fijados en todas las proposiciones exceden de aquel tipo, el Presidente declarará que no procede la adjudicación.

Si e
que s
del tij
ó más
mantu
na po
adjud
servic
al con
pero e
guna
favor
con ó
tacion
Si i
posici
Gobié
El
de co
Depó
para
suma
co ó
de vu
jeto,
ment
Se
mata
de es
en la
que c
dust
liqui
al m
dem:
El
corri
cias
Dire
feria
tard
L
part
M
—E
D
reu
la l
anu
áru
Bo
de.
cuc
cor
vir
bac
hac
efe
tar
cio
céu
tin
Ba
en
se
vir
da

Si entre las proposiciones válidas que sean mas beneficiosas dentro del tipo del Gobierno, aparecen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas puja á la lla-na por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; pero si durante él no se mejora ninguna proposición, se adjudicará en favor del que suscriba la anotada con el número mas bajo de presentación.

Si no se presentase ninguna proposición, no se abrirá el pliego del Gobierno.

El que resulte contratista habrá de constituir en la Caja general de Depósitos como fianza definitiva para el cumplimiento del servicio la suma de 200.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, según lo expresado anteriormente.

Será también obligación del rematante satisfacer todos los gastos de escritura y del presente anuncio en la *Gaceta*, así como el importe que corresponda como subsidio industrial, por el que represente las liquidaciones de portes satisfechos al mismo y cuantos gastos se originen en la entrega de los tabacos y demás efectos.

El pliego de condiciones con los correspondientes cuadros de distancias estaría de manifiesto en esta Dirección general todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Setiembre de 1884.
—El Director general, G. Vicuña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , y que reúne las circunstancias que exige la ley para obligarse, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. . . . , fecha , y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de , núm. . . . , fecha , y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta el servicio de trasportes de tabacos, y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rantas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas, así como de las cédulas personales y documentos timbrados en la Península ó islas Baleares durante el tiempo fijado en la condición 55 del mismo pliego, se comprometo á ejecutar dicho servicio bajo las condiciones expresadas, al precio de pesetas

céntimos por cada 10.000 kilogramos de peso y kilómetro de recorrido.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subasta.

Leon 20 de Setiembre de 1884.—
El Delegado de Hacienda, José Ruiz Mora.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Clases pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas no sufran perjuicios, en el percibo de sus haberes, se hace preciso, que los obligados á presentar las fés de estado ó existencia, ó cualquiera otro documento justificativo por alta en nómina ú otro concepto, lo verifiquen á esta oficina, desde el día 25 al 30 del corriente, cesando el sistema abusivo de presentar las fés de vida, al tiempo de venir á realizar el cobro de sus haberes; advirtiéndose á los individuos de tan respetable clase que si dejaron de presentar los documentos anunciados en tiempo prefijado se les seguirá el perjuicio que haya lugar, y sus reclamaciones se atenderán solamente para las nóminas del mes siguiente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º y 13 de la Real orden de 5 de Julio de 1853: haciéndoles presente que el día que presenten la fé de existencia se les entregará la papeleta para que puedan percibir sus haberes, tan pronto como se abra el pago.

Leon 12 de Setiembre de 1884.—
Joaquín Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Del 8 al 10 de Agosto último ha desaparecido de los pastos de La Braña de Monte Redondo del pueblo de Anllares en este distrito, un novillo de la propiedad de D. Victor Fernandez Gonzalez, vecino de dicho pueblo, cuyas señas se expresan á continuación, y se ruega á la persona que sepa de su paradero dá razón á dicho dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Páramo del Sil 19 de Setiembre de 1884.—José Maria Porras.

Señas del novillo.

Edad de 3 á 4 años, capado, pelo

negro acerbatao y castaño por el cerro del lomo, astas cortas algo levantadas y blancas, topin de los piés.

JUZGADOS.

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta por término de 20 dias los bienes que con su tasación á continuación se expresan.

Muebles.—Un pote de 3 cuartillos con asa y cobertera, tasado en 2 pesetas.

Un azadito de punta, tasado en una peseta.

Un tambor viejo de asar castañas, usado en 2 pesetas.

Raíces.—Un terreno con árboles, en do dicen pandilla, término de San Esteban de Valdeza, lindan al E. más de Antonio Gago, S. más de Pascual Puente, O. más de Esteban Fernandez y N. rio, hace cuartal y medio de sembradura, libre de pension y tasan en 25 pesetas.

Una casa de alto y bajo cubierta de lora, sita en la calle Mayor, número 12, en dicho San Esteban, de anadir 3 metros de latitud por 5 de longitud, linda por la derecha con la casa de Manuela Palomar, izquierda más de Guillermo Puente, espalda más de Andrés Puente y frente dicha calle, libre y tasada en 175 pesetas.

Una viña en los hornos, dicho término, de hacer 6 jornales, linda al E. más de Angel de la Mata, S. reguera, O. viña de Francisco Puente y N. calleja, con sus frutos y tasada en 50 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de Baldomero de la Mata Alonso, vecino del referido San Esteban, y se venden para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa criminal seguida contra el mismo por lesiones, debiendo celebrarse el remate el día 29 del mes actual á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle del Reloj; debiendo advertir que se rebaja el 25 por 100 de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma despues de hecha la mencionada rebaja.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos aquellos que quieran interesarse en la subasta.

Ponferrada Setiembre 9 de 1884.
—Marceliano Gil de Castro.—El actuario, Cipriano Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica de armas de Oviedo, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de 50.000 escalabornes plantillados en tabloncillos de nogal para cajas de fusil modelo 1871 con destino á esta Fábrica, á consecuencia de no haberse presentado licitadores para la primera subasta; por el presente se convoca á una pública y segunda licitación que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo venidero á las doce de la mañana en la sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni omisiones que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto, pudiendo hacerse por la totalidad de los 50.000 escalabornes por lotes de 1.000 no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talon de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos á sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del importe del servicio calculado por el precio límite, que es en número redondos el de 5.000 pesetas valorándose si el depósito se efectúa en dichos efectos del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa alcanzado en el mes anterior.

El precio límite que ha de regir en la subasta, es el de 2 pesetas cada escalaborn completo, esto es, caña y culata.

Oviedo 18 de Setiembre de 1884.
—El Oficial 1.º Secretario, Félix Barrio.—V.º B.º—El Coronel Director, W. Cifuentes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , según cédula personal que exhibe, (representante de en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la contratacion de 50.000 escalabornes plantillados en tablonces de nogal para cajas de fusil modelo 1871, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, me comprometo, con sujecion á los pliegos de condiciones citados, á suministrar tantos (en letra) lotes de á 1.000 escalabornes completos al precio de . . . pesetas . . . céntimos (en letra) cada escalaborno.

Y como garantía de su proposicion, acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el del cinco por ciento que marca la condicion 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

CASTILLA LA VIEJA

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Habiéndose vacantes dos plazas de Maestros de obras militares una en Melilla y otra en Ceuta, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á los concursos que tendrán lugar en Granada y Ceuta respectivamente el 15 de Diciembre próximo podrán dirigir sus instancias antes del 10 del mismo al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, ó en la Comandancia general Subinspeccion de este distrito; pero en este caso con la anticipacion necesaria para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada.

En la Gaceta de Madrid del 14 del actual se ha hecho la oportuna convocatoria.

Valladolid 17 Setiembre 1884.—El Comandante Secretario, Carlos Reyes.

D. Gerónimo Muñoz y Lopez, Capitán graduado Teniente del primer Batallon del Regimiento infanteria de la Lealtad núm. 30 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del puesto de Lastoas de esta provincia de Guipúzcoa, donde se encontraba con su compania prestando servicio en el acordonamiento sanitario, el

soldado de la tercera de dicho Batallon y Regimiento Juan Gonzalez Herrero, natural de Villamizar perteneciente al Juzgado de primera instancia de Sahagun en la provincia de Leon, y á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que el Rey (q. D. g.) concede en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la compania destacada en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 30 dias que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos.

Irún 12 de Setiembre de 1884.—El Teniente Fiscal, Gerónimo Muñoz.

D. Gerónimo Muñoz y Lopez, Capitán graduado Teniente del primer Batallon del Regimiento infanteria de la Lealtad núm. 30 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del puesto de Lastoas de esta provincia de Guipúzcoa, en donde se encontraba con su compania prestando servicio en el acordonamiento sanitario, el soldado de la tercera de dicho Batallon y Regimiento Julian Prado Anton, natural de Grajal, perteneciente al Juzgado de primera instancia de Sahagun, en la provincia de Leon, y á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que el Rey (q. D. g.) concede en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la compania destacada en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos.

Irún á 12 de Setiembre de 1884.—El Teniente Fiscal, Gerónimo Muñoz.

D. Fernando Moreno Cívico, Teniente Fiscal del primer Batallon del Regimiento infanteria de la Lealtad, núm. 30.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 1.ª compania del 2.º Batallon de este Regimiento, Hermógenes Veledo Rodriguez, hijo de Pedro y de Angela, natural de Navianos, Ayuntamiento de Alija de los Melones, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por el delito de desercion cometido el dia 2 del corriente desde Behovia donde se encontraba con su compania prestando el servicio de acordonamiento sanitario.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion de este Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y caso de no presentarse se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

San Sebastian 24 de Agosto de 1884.—Fernando Moreno Cívico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 19 del corriente se extravió una mula de las señas siguientes: pelo negro, alzada 7 cuartas, cerrada, cascos abiertos, de la propiedad de D. Jacinto Martinez, vecino de esta ciudad de Leon, y suplica á la persona en cuyo poder se encuentre de aviso á dicho señor en el Rastro número 14.

El Domingo 21 del corriente se extravió del pueblo de Paradilla de la Sobarriba, Ayuntamiento de Valdefresno, una vaca de 3 años, pelo rojo ablanqueado y asta alegre. La persona en cuyo poder se encuentre dará razon á Juan Alvarez, de dicho pueblo, quien abonará los gastos.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.											ESTACION DE LEON.	Mes de Setiembre de 1884.						
BARRÓMETRO.					TERMÓMETROS.					PSICRÓMETRO.								
Altura en milímetros á 0º y escuadrado de observador.											Anemómetro. Direccion y fuerza del viento.	Estado del cielo.						
ma	s	a	m	n	ma	s	a	m	n	Pie. BARRÓMETRO.			Horas. HÓRNETRO.					
2890	84	666	55	692	91	201	109	15.1	10.0	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4
Tempe. en el momento.											Tempe. en las 6 de la noche.	Tempe. en las 6 de la tarde.						
Tempe. maxima.			Tempe. minima.			Tempe. maxima.		Tempe. minima.		Tempe. maxima.		Tempe. minima.		Tempe. maxima.		Tempe. minima.		
15.1			10.0			10.4		10.4		10.4		10.4		10.4		10.4		
10.0			15.1			10.4		10.4		10.4		10.4		10.4		10.4		
Temperatura en la sombra.											Temperatura en el viento.	Temperatura en el suelo.						
29.4			20.6			15.3		12.9		12.9		12.9		12.9		12.9		
15.3			29.4			12.9		15.3		12.9		12.9		12.9		12.9		
Temperatura en las cosas.											Temperatura en las cosas.	Temperatura en las cosas.						
8.8			9.7			8.4		9.7		8.4		9.7		8.4		9.7		
9.7			8.8			9.7		8.8		9.7		8.8		9.7		8.8		
Temperatura en las paredes.											Temperatura en las paredes.	Temperatura en las paredes.						
8.2			7.0			1.4		1.5		1.4		1.5		1.4		1.5		
7.0			8.2			1.4		1.5		1.4		1.5		1.4		1.5		
Temperatura en las cosas.											Temperatura en las cosas.	Temperatura en las cosas.						
14.0			10.8			8.5		10.8		8.5		10.8		8.5		10.8		
10.8			14.0			8.5		10.8		8.5		10.8		8.5		10.8		
Temperatura en el agua.											Temperatura en el agua.	Temperatura en el agua.						
18.6			18.4			7.3		18.6		18.4		18.6		18.4		18.6		
18.4			18.6			7.3		18.6		18.4		18.6		18.4		18.6		
Temperatura en el vapor.											Temperatura en el vapor.	Temperatura en el vapor.						
8.9			7.8			6.3		8.9		7.8		6.3		8.9		7.8		
7.8			8.9			6.3		7.8		6.3		7.8		6.3		7.8		
Humedad relativa.											Humedad relativa.	Humedad relativa.						
50			41			60		50		41		60		50		41		
41			50			60		41		41		60		41		41		
Anemómetro.											Anemómetro.	Anemómetro.						
Viento del N. N. O.			Viento del S. O. E.			Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		
Viento del N. N. O.			Viento del S. O. E.			Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		
Viento del N. N. O.			Viento del S. O. E.			Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		
Viento del N. N. O.			Viento del S. O. E.			Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		
Viento del N. N. O.			Viento del S. O. E.			Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		
Viento del N. N. O.			Viento del S. O. E.			Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		
Viento del N. N. O.			Viento del S. O. E.			Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		Viento del N. N. O.		Viento del S. O. E.		